

Ley N° 1155

POSADAS, 31 de Agosto de 1979.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE  
MISIONES EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES LEGISLATIVAS CONFERIDAS  
POR EL ARTICULO 5° - DE LA  
INSTRUCCIÓN N° 1/77 DE LA  
JUNTA MILITAR  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1°.-EXCLUYESE del régimen de contrataciones establecido por Ley 83 de Obras Públicas a las Obras denominadas “CONSTRUCCION EDIFICIO PLANTA TRANSMISORA L.T. 46 BERNARDO DE IRIGOYEN – OBRAS COMPLEMENTARIAS-“; “PROVISIÓN E INSTALACION SISTEMAS I-PRADIANTES BERNARDO DE IRIGOYEN Y POSADAS –OBRAS COMPLEMENTARIAS-”.-

ARTICULO 2°.-FACULTASE al Poder Ejecutivo a reglamentar las condiciones que regirán las contrataciones que se autorizan por el Artículo 1° de esta Ley.-

ARTICULO 3°.-LA presente Ley se dicta ad-referéndum del Ministerio del Interior.-

ARTICULO 4°.-REGISTRESE, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.-

**RUBEN NORBERTO PACCAGNINI**  
Capitán de Navío (R. E.)  
GOBERNADOR